

En MADRID: SEIS REALES mensuales. — En PROVINCIAS: VEINTICUATRO REALES trimestre haciendo la suscripción directamente a la Administración, y VEINTIOCHO por conducto de los correspondientes.

LA ULTIMA HORA.

DIARIO DE NOTICIAS.

En MADRID: Librerías de Escribano, I príncipe, 25, Moya y Plaza, Carretas, 8, y San Martín, Puerta del Sol, 6. — En PROVINCIAS: En las principales librerías y Administraciones de Correos.

AÑO I. NÚM. 3 DE LA NOCHE.

MADRID, DOMINGO 21 DE MAYO DE 1871.

OFICINAS CALLE DEL OLMO, NÚM. 18.

NOTICIAS OFICIALES.

La Gaceta de hoy publica dos decretos expedidos por el ministerio de Ultramar, nombrando consejeros de Filipinas a D. Pablo Ortega y Rey, y D. Francisco Ahuja.

Hoy publica el periódico oficial una Memoria relativa al arreglo del presupuesto del clero a que se refiere el artículo 40 del proyecto de ley del presupuesto de gastos.

S. M. el rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino a Bibliotecas populares D. Cayetano del Toro y Quatiers de cuatro ejemplares del *Ensayo ophthalmológico*, *Manual de las enfermedades de los ojos y sus accesorios*, escrito por el mismo D. Vicente Rubio y Díaz de 38 ejemplares de *Adelina*, *Una comedia de aficionados*, de que es autor, y cinco de la *Memoria sobre el eclipse total de sol del 22 de Diciembre de 1870*; y D. Francisco Ruiz Morote de 20 ejemplares de cada una de las obras *Silabario*, *Catón metódico* o libro primero de lectura, y *Aritmética*, sistema decimal métrico, de las que es autor, dándole las gracias en nombre de la nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Mañana, de diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará la Caja general de Depósitos el pago de intereses por carterías de Marzo y Abril, a cuyo efecto pueden presentarse en dicho día las carpetas señaladas con los números del 70 al 75 inclusive; y el día 24 satisfará asimismo las señaladas con los números del 76 al 81 inclusive.

Habiéndose solicitado por varios tenedores de resguardos de la Caja general de Depósitos, el canje de los mismos por billetes de la Deuda flotante del Tesoro, en atención a estar aquellos comprendidos en la orden de 17 de Febrero último, por la que se mandaron amortizar los que no excedan de 3.000 pesetas, la Dirección de la Caja, teniendo necesidad de conocer el número e importe de los resguardos que hayan de canjearse por dichos valores, ha acordado que los tenedores de los mismos concurren a dicha Caja general desde el día 24 del actual, a fin de presentar los correspondientes pedidos y tomar el número de orden que a cada uno corresponda; a cuyo efecto se facilitarán gratis en la portería mayor de la repetida Dirección, desde el día 23.

Mañana, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, satisfará la Tesorería central de Hacienda pública los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 134 a 133; y el día 23 los que asimismo se hallen señalados con las carpetas números 134 y 135.

Desde las diez de la mañana a dos de la tarde, satisfará mañana la Tesorería central de Hacienda pública el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.601 a 1.700; y el día 23 satisfará igualmente las carpetas señaladas con los números 1.701 a 1.826.

NOTICIAS DE LA MAÑANA.

La Gaceta publica hoy el siguiente telegrama, expedido desde Versalles anoche a las nueve y treinta minutos:

Rossell, detenido hoy en Besanzon, ha conseguido suscribir dudas sobre la identidad de su persona, y poniéndole el prefijo en libertad, se ha refugiado en Suiza.

Mañana se leerán en el Senado nuevos dictámenes sobre incompatibilidades e incapacidades.

Mañana probablemente llevará al Congreso el señor ministro de Gracia y Justicia el proyecto de reforma del Código penal.

Segun los partes recibidos en la Dirección general de Comunicaciones, ayer llovió en la Coruña.

Segun noticias, el Sr. Aparisi y Guijarro piensa renunciar la senaduría y a la parte activa que hasta ahora ha tomado en estos últimos tiempos en las aspiraciones del carlismo, toda vez que por parte de este partido, y contra su opinión, se tratan de renovar aventuras de éxito negativo y que sólo pueden dar fuerza a lo existente, quitándole por lo tanto a los que combaten la actual situación.

D. Pedro de Bárbara dirigió un comunicado a *El Puente de Alcolea*, que anoche publica *El Tiempo*, en el cual declara que ha seguido constantemente la bandera de su reina doña Isabel II hasta el día que esta buena señora tuvo a bien pasarla a manos de su augusto hijo.

Rechaza también toda participación con el partido carlista, afirmando que el carlismo, ha llamado más de una vez a las puertas de algunos respetables hombres del partido moderado, encontrándolos siempre cerrados.

Desmentirán esta importante declaración los periódicos carlistas?

Allá veremos.

Esta mañana hemos recibido los siguientes despachos telegráficos:

Segun noticias de París, el Comité central, a propuesta del Sr. de Segur, publica y con aprobación del Municipio, se ha encargado de la administración militar.

Hoy se han cotizado:
Consolidados ingleses a 93 3/8.
El 3 por 100 francés de 53 1/8 a 53 3/8.
El 3 por 100 español a 33 1/8.
[Fabra.]

Versalles 20 (a las 10 y 30 de la noche).

Confírmase la noticia de que Enrique Rochefort ha sido preso en Meaux en compañía de un tal Mouret.

Brevemente serán conducidos a Versalles.

Una circular del Sr. Thiers, fechada esta tarde, dice:
«Habiendo pedido noticias algunos prefectos, se les ha dado la siguiente respuesta: «Los que muestran inquietud en vista del estado de las operaciones, no tienen razón. Nuestras tropas trabajan en los apaches, y se están abriendo las brechas en el momento en que escribo estas líneas. Estamos muy cerca del fin. Los individuos de la Commune no piensan ya mas que en ponerse en salvo. Rochefort ha sido preso en Meaux.» [Fabra.]

Dice La Regeneración:
«La mayoría acordó ayer que no se impriman los discursos sobre actos.

Está muy bien entendido. ¿Por qué negarlo?

¿Qué necesidad hay de que se divulgue más lo que vale el sufragio universal en manos de D. Práxedes?

Y decimos nosotros: ¿qué inconveniente tenía el autor de la proposición en imprimir y publicar por su cuenta, los discursos sobre actos?

Los emperadores del Brasil han debido dejar ya su patria y embarcarse con dirección a Europa, donde piensan pasar algunos meses visitando varios países. Es cosa segura que pasarán por España en su viaje a Viena. La princesa imperial ha quedado hecha cargo de la regencia durante el tiempo que dure el paseo de los emperadores. Las Cámaras le han concedido todos los atributos imperiales.

El gobernador de Tarragona ha publicado en el *Boletín Oficial* una circular encareciendo el benéfico rasgo de abnegación del capitán y marineros de la corbeta italiana *Estor*, surta en aquel puerto, que en la tarde del 10 de este mes salvaron a cuatro jóvenes de dicha capital que habían sido sumergidos en el agua con el bote en que iban embarcados, a causa del fuerte viento que reinaba.

El Tiempo, defensor de una dinastía cuyos representantes cobraban, cuanto querían, lleva a mal que S. M. cobre la paga que las Cortes le han asignado.

¿Qué consecuencia!

Dice el mismo periódico que la Francia recibió de Europa el encargo de restablecer el orden en España, en 1823.

Así se escribe la historia!

Dice el mismo periódico:
«De un nuevo crimen y de un ineficaz atentado, vamos a dar una sucinta noticia:

El crimen ha consistido en el asesinato del alcalde de Manzanares, pueblo de la provincia de Teruel; y del atentado ha sido víctima la imprenta de *El Norte*, periódico de Girona, cuya puerta fue incendiada ayer.

La seguridad individual y la del domicilio continúan siendo milicias en la España con honra.

Hay, sin embargo, que notar que hoy cometen esos atentados los criminales, y cuando mandaban los amigos de *El Tiempo* los cometían las autoridades.

Creemos que nuestros lectores querrán saber cuál es exactamente el costo de los telegramas que se dirijan a la Habana.

Segun la siguiente tarifa del importe de un telegrama del primer tipo (10 palabras), desde cualquier estación de España a la Habana:

Por el trayecto de España y Francia. PESETAS 5'50

Por id. id. desde Brest (Francia) a la Habana. 103'15

TOTAL. PESETAS 108'65

El aumento para los telegramas de mayor número de palabras es progresivo, a saber:

Para el trayecto de España y Francia, el primer tipo no varía hasta 20 palabras, y pasando de este número va aumentando por cada 10 palabras más o fracción de 10, dos pesetas 75 centimos.

Para el trayecto desde Brest a la Habana, por cada palabra más que pase del primer tipo (10 palabras), se aumentan 10 pesetas 30 centimos.

de víctimas con tal de continuar percibiendo sus sueldos del Estado.

Este colega es entusiasta admirador de la política de Gonzalez Brabo, autor de las escenas de la noche de San Daniel.

El director de la Escuela Normal de Cádiz, D. Luis Oliveros, acaba de publicar un compendio de gramática española, con dos cuadros sinópticos de *Lexicología* y *Sintaxis*, que han de facilitar extraordinariamente el estudio de la gramática en las escuelas de primera enseñanza. El nuevo libro del Sr. Oliveros, ajustado en un todo al desarrollo intelectual de los niños, ofrece a los profesores un trabajo que satisfice cumplidamente las necesidades y progresos de tan importante enseñanza.

Porque ha oído decir que un particular alega derechos a las minas de Almadén, cree *El Tiempo* que ha hallado un punto negro. No es extraño que el colega vea visiones; la historia de sus amigos es una línea de puntos de aquel color, prolongada al infinito.

Mañana se presentará en el teatro de Jovellanos el célebre violinista Agustino Robbió, discípulo del inmortal Paganini.

Para su presentación se verificará una variada función, poniéndose en escena la zarzuela en tres actos, *Campanone*, y la en uno, *La Correspondencia de España*. En los intermedios del primero al segundo acto de *Campanone*, tocará el Sr. Robbió *El Tremolo*, capricho para violín, sobre un tema de Beethoven, compuesto por Beriot; y en el intermedio del segundo al tercer acto de la misma obra, tocará el *Gran vals diabólico*, para violín, compuesto por el mismo.

El *Diario Oficial* del Hotel de Ville, comenta en los siguientes términos, el acto llevado a cabo por la Commune de París, referente al derribo de la columna de la plaza de Vendôme:

«La fecha de 26 de febrero será gloriosa en la historia, porque consagra nuestro rompimiento con el militarismo, esa sangrienta negación de todos los derechos del hombre.

La Commune de París tenía el deber de echar abajo ese símbolo del despotismo y lo ha cumplido. Así demuestra que coloca el derecho por cima de la fuerza y que prefiere la justicia al homicidio, aun cuando este sea triunfante.»

En la última sesión celebrada por la Asamblea federal, hubo una discusión acalorada y de gran trascendencia para la marcha política del partido republicano.

Varios individuos de la misma presentaron una proposición para que la minoría republicana opte por el retraimiento y deje de asistir al Congreso tan luego como quede aprobada la reforma del art. 56 del reglamento.

Personas respetables de esta comunión política terciaron en el debate, y después de discutir ampliamente, fue desechada la proposición, por un solo voto, pues votaron en su apoyo 16 individuos contra 17.

Parece que a pesar del resultado de esta votación, los diputados republicanos que creen conveniente a los intereses de su partido apelar a otros medios, no desisten de su propósito, por lo cual, segun tenemos entendido, a la menor ocasión que se presente se retirarán del Congreso.

Anoche se reunió en el Congreso la comisión de mensaje, con asistencia de los señores presidente del Consejo y ministros de Estado y Gobernación. La comisión discutió ligeramente los puntos capitales que constituirán la contestación al discurso de la corona, estando perfectamente de acuerdo seis de sus individuos en las bases del dictamen que muy en breve será presentado al Congreso. Excusado parece decir que el Sr. Nocedal presentará voto particular.

Anoche salieron en el tren-correo con dirección a Lisboa los portugueses que por una deferente galantería del director de la compañía, Sr. Montesinos, prolongaron su estancia en Madrid durante dos días.

Una multitud compuesta de socios de la Tertulia progresista, individuos del ejército, del cuartel de inválidos, de la prensa y amigos particulares de los viajeros habían bajado a despedirlos en el andén, siendo recibidos con los alegres ecos de la brillante música del regimiento de Cataluña que su coronel el Sr. Carmona había mandado para darles el último saludo.

En el andén, portugueses y españoles se abrazaron con la mayor efusión entre los entusiastas vivas a España y Portugal, pronunciando el diputado Sr. Alves Matheus frases de gratitud y de cordial amistad que fueron saludadas con aplausos. Al partir el tren, la banda entonó el himno portugués de la *Carta*, y todos, españoles y portugueses, agitando los pañuelos cuan grata y duradera es la impresión que en unos y otros ha quedado de esta visita, cuya frecuente repetición tanto ha de contribuir a estrechar los lazos de amistad entre ambos pueblos.

Hé aquí ahora la cariñosa manifestación que al abandonar a Madrid nos han dirigido, suplicándonos la hagamos pública:

«Os portugueses abaixo assignados nao podem deixar de consignar por este testimonio publico o seu sincero reconhecimento e profunda gratidão pelo acolhimento franco e generoso, con que os honrois ó nobilissimo povo hespanhol, e muito especialmente as autoridades, corporações e imprensa de Madrid.

As mais gratas e saudosas recordações os acompanharam para a sua patria onde nao cessaram de fazer os mais ardentes votos para que as duas nações—Hespanha e Portugal—estretem de mais em mais os laços de una íntima e leal amizade, e mutuamente autonómica e independentes harmonissem por commun accordo o seu desenvolvimento industrial e científico.

Os signatarios cumprem um dever imperioso

é cedem aos impulsos espontaneos do coração, offerecendo a todos os cavalheiros, que por tantas formas os honraram é obsequiaram, o seu pouco valimento é boa vontade.

Madrid 20 de Maio, 1871.—Joaquim Alves Matheus, deputado.—Lopo Vaz de Sampaio é Mello, deputado.—José Tiberio de Robredo Sampaio Mello, deputado.—Alfredo d'Oliveira Pinheiro, jornalista.—Francisco Rangel de Lima, jornalista.—Theotônio Augusto Patricio Alvares, jornalista.—José Maria Pereira Rodriguez, jornalista.

Ahora que estamos en tiempos de economías creemos que el señor ministro de Hacienda habrá tenido un verdadero disgusto al leer en un periódico de la noche que en unas oposiciones que acaban de verificarse en el colegio de San Carlos a una cátedra de anatomía, se han gastado más de cuarenta y ocho mil reales en dietas para los señores doctores que formaron el tribunal de censura, pago de taquígrafos y de escribientes y gastos menudos.

El asunto merece estudiarse, pues a pocos cátedráticos de anatomía que nos cuesten cuarenta y ocho mil reales, bien pueden hacer la autopsia al cadáver de la patria.

Dice La Esperanza:
«Aquí de Moret y de Felipe II.

«Debo tantos cuentos de maravillas» esclama este soberano, y las lágrimas surcaban sus mejillas y el rubor tenía su pálida e inteligente fisonomía.

«Esto no se puede componer» esclaman hoy los ministros progresistas, demócratas y *fronterizos*. Pues vámonos a los toros.

Lo que hacia Felipe II no era horar sino fundir la plata de las iglesias y ahorrar a los clérigos que se oponían a su voluntad.

¿Quiere La Esperanza que le imitemos?

Ayer falleció, después de una larga y penosa enfermedad, el ilustrado magistrado de la sala tercera del Tribunal Supremo D. Francisco Puget y Gomis.

Dice El Debate, refiriéndose a la visita a San Isidro que han hecho SS. MM.:

«Esa muchedumbre, ese idolo de los federales, ese derecho moderno, ese rey del universo, enemigo de todos los reyes, segun unos; esa España católica y monárquica, esa plebe que entrega todos sus derechos en manos de un tutor de derecho divino; esa reunión de humildes vasallos, segun otros, se hallaba en el momento a que nos referimos, consagrada a sus solaces y regocijos, con el más completo orden, con la serenidad de la alegría doméstica. Su propio instinto contiene más a aquel pueblo que los escasos individuos que aquí y allí ha puesto la autoridad como figuras devorativas. De pronto, en la larga avenida que conduce a la ermita, aparece una carreta, en que van tres personas. Ninguna escolta la precede ni la sigue; ninguna fuerza pública la acompaña.

El carruaje se abre paso difícilmente por entre la aglomerada multitud que cubre la pradera. Las personas que van en él, con el rey y la reina se retiran, y los reyes penetran solos y sin más compañía que la de un oficial del ejército entre la muchedumbre. Temeridad espantosa! Llevados de una generosa confianza, no vacilan en perderse entre las filas de aquel pueblo temible, del pueblo federal, del pueblo absolutista; no temen atravesar a pie, sin séquito, sin escolta, sin fuerza pública entre el federalismo hermanado y el carlismo en persona.

Contemplando la escena que allí tuvo lugar, nuestro asombro fue grande cuando vimos que el pueblo, el gran monstruo, el enemigo de los reyes, el dios federal, recibía con marcadas muestras de respeto al rey y a la reina; cuando oímos que la católica y absolutista plebe no vacilaba en demostrar un gran respeto al soberano constitucional. Ni una voz, ni un rumor, ni una mirada hubo en aquella ajitada turba que no fuera de respeto y cariño. Las ilustres personas no tenían más custodia que el pueblo mismo: estaban en sus manos con la confianza de la honradez y la calma de la generosidad. Su tránsito por toda la pradera fue un homenaje no interrumpido de adhesión.

En tanto, en nombre de aquel mismo pueblo, unos cuantos hombres se ocupaban en elaborar planes de destrucción que responden solo a locas ambiciones y resentimientos. En nombre del pueblo se preparan el catolicismo social, y el pueblo en tanto es de una tención de sentido político. La coalición inmoral de carlistas, republicanos y moderados es una aberración inconcebible, un conjunto de rencores, de debilidades, de torpezas, de vanidades. Como en el pueblo no cabe la fección, pueden admirarse en él las cualidades contrarias de que da muestras cada día, la justicia, la nobleza, la generosidad, la razón.

El correo de Nueva-York que recibimos por la vía inglesa alcanza al 3 de Mayo. *El Cronista* publica las noticias siguientes de Cuba:

«Habana 28 de Abril.—El coronel Acosta, natural de Cuba y primer jefe de un batallón español, publica una larga carta en el *Diario de la Marina*, negando el cargo que le hace Céspedes de haber asesinado sus tropas a dos señoras y tres niños. El coronel prueba completamente su inocencia. Dice que los que cometieron el hecho fueron dos guerrilleros de Colon, a quienes mandó arrestar y están presos en Puerto-Príncipe para ser juzgados, siendo testigo uno de los referidos niños, que se escapó.

El Sr. Fajardo ha tomado el mando de la jurisdicción de Sancti-Spiritus.

Válmaseda saldrá hoy de Morón a recorrer la línea militar.

Maximo Gomez trató de invadir la jurisdicción de Gibara con 700 hombres, pero fue rechazado en Sama y Barriay, cavendo prisionero uno de sus oficiales.

Los voluntarios de San Juan de la Puerta atacaron a Gomez en las montañas de Sierra Verde, le capturaron las trincheras y le mata-

ron nueve hombres. Los voluntarios tuvieron tres muertos.

Los insurrectos del departamento central se ocupan en echar animales muertos en los pozos de agua potable.

Los jefes insurrectos, coronel Mercier, mayor Voga, teniente Cordon y varios soldados se han rendido en Guaymaro.

Se dice que Bembéa ha salido de la isla.

(Especial del Herald.)
«Habana 28.—Segun un despacho de Santiago de Cuba, fecha de hoy, la contra-guerrilla de Lolo Benitez batió y derrotó una partida rebelde en la ciénaga de Obejucos, cerca de Bayamo. Mató a cuatro, y los prisioneros, incluso el capitán Juan Corona, fueron fusilados inmediatamente.

Habana 30.—Ha llegado aquí la escuadra inglesa, compuesta de cinco buques.

Dice El Imparcial:
«En la reunión semanal que anteayer celebró la Tertulia progresista, se dió cuenta de que la misma había enviado al Escorial una persona para enterarse del estado en que se hallaba el Sr. Ruiz Zorrilla, y que, segun las noticias traídas por ella, dicho señor se hallaba muy aliviado.

El presidente de la reunión dijo despues algunas palabras alusivas a la visita que recientemente nos han hecho nuestros hermanos de Portugal, y con este motivo refirió la acogida verdaderamente fraternal que así en Cascaes como en las islas Azores encontró el año 1866 el regimiento de caballería de Bailén. El presidente de la Tertulia progresista recordó con gratitud, y encomió justamente, la liberalidad con que entonces fueron tratados los españoles emigrados en Lisboa, haciendo especial mención de las damas lusitanas, cuyo interés por el infortunio de los soldados de dicho regimiento, refugiados allí, fue superior a toda ponderación y encarecimiento.

A propósito de las relaciones que deben mediar entre ambos pueblos, dijo que dentro de la autonomía de uno y otro cabe el progreso moral y material, y que los lazos de unión fraternal y sincera, que han de estrechar esas relaciones, se consolidarán por medio de tratados comerciales y fomentando la industria, el comercio y la agricultura de manera que, estableciendo una verdadera comunidad de intereses, ponga en contacto permanente a dos naciones que tienen unas mismas costumbres, unas mismas leyes, una misma literatura y un mismo idioma.

Varios socios, algunos de ellos diputados a Cortes, se expresaron en este mismo sentido, encareciendo la necesidad de estrechar las relaciones de España y Portugal, dentro de la más perfecta independencia de ambos pueblos, porque la independencia y la libertad son la base de una fraternidad bien entendida, provechosa para todos, y sobre todo, duradera.

Antes de terminar la reunión dijo el señor D. Vicente Rodriguez, que acababa de llegar del Escorial, que había visto al Sr. Ruiz Zorrilla y que la salud de éste mejora de momento en momento.

Segun *El Cronista* de Nueva-York, la cuestión del Alabama está en vías de arreglo definitivo.

«En vista de los argumentos presentados por los comisionados americanos, dice el indicado diario, los ingleses se han reconocido responsables de los daños causados por el *Alabama* y otros corsarios. Dilucidado este importante punto, los ingleses preguntaron muy contritos a cuánto ascendía la suma, y los americanos la fijaron en 15 millones de pesos.

Los comisionados de John Bull volvieron a negar el argumento contra el Tío Samuel, y partiendo del mismo principio sentado por los representantes, los obligan a confesarse deudores de los daños y pérdidas que los señores ingleses sufrieron durante la guerra con el Sur. Esta cuenta asciende a menos que a 20 millones de libras esterlinas.

La cuestión de la pesca del Canadá está arreglada. Los americanos podrán pescar en las aguas del Canadá mediante una suma de dinero, la cual se descontará del importe de las reclamaciones de los Estados Unidos.

En suma, si el Senado aprueba en la sesión extraordinaria, que debe principiarse el 10 de este, el arreglo acordado por la comisión, los Estados Unidos tendrán que pagar a Inglaterra unos tres millones de pesos. Esto es lo que se llama ir por lana y volver trasquilado, dice uno de los periódicos que cuando se nombró la comisión intrascendía por Inglaterra, diciendo que no se le exigiese mas que sus posesiones en América.

Los comisionados trataron sólo del arreglo de las cuestiones: el valor de las reclamaciones se someterá a la decisión de otra comisión mixta, que se reunirá en un punto fuera de la jurisdicción de una y otra nación, y será tercero en discordia un soberano de Europa.

Desde hoy no se permitirá la entrada en el salón de conferencias mas que a los diputados, ex-diputados, senadores y a los directores de los periódicos políticos de Madrid.

En algunas construcciones hidráulicas deben emplearse cementos fortísimos especiales con el fin de impedir las filtraciones, y a efecto puede emplearse el siguiente:

Hidróclorato de amoniaco. 20 gramos.
Flor de azútre. 10 id.
Limaduras de hierro. 160 id.

El todo íntimamente mezclado y reducido a polvo se conservará en una vasija bien tapada. Cuando quiera emplearse se tomará 200 gramos de limaduras de hierro y se le agregará 10 gramos de la primera composición, añadiendo agua suficiente para formar una pasta homogénea.

Pasados quince días la pasta se endurece y adquiere la consistencia del hierro.

Ayer visitaron, dice un periódico, al señor Ruiz Zorrilla en el Escorial los oficiales del ministerio de Fomento Sres. Picatoste, Ayuso, Bañares y Uña.

El rey recibió ayer tarde a las dos al senador, diputados y escritores portugueses que no salieron antes con el tren expreso, dispuestos a la más benévola acogida.

Los distinguidos portugueses salieron altamente complacidos por las frases corteses que oyeron de labios de S. M., y expresaron los gratos recuerdos que llevan a Lisboa de su visita a España.

Ha sido destinado al ejército expedicionario de Cuba el teniente coronel de caballería don José Andriani e Iglesias.

Hoy que es de un uso frecuente la coila líquida, daremos a conocer una preparación de la misma.—Hágase disolver en un litro de agua y a fuego lento en una vasija esmaltada, ó en el baño de María, un kilogramo de buena cola de carpintero; cuando se haya disuelto la cola, viértase por espacio de 4 ó 5 minutos 200 gramos de ácido nítrico a 36°. Al añadir el ácido se produce una efervescencia debida al desprendimiento del ácido hiponitrico y cuando ha terminado esto se retira del fuego, se deja enfriar al aire libre y pasados dos días puede envasarse en frascos para su uso.

D. José Grau, médico mayor del Hospital militar de esta corte, ha obtenido dos meses de licencia para restablecer su salud.

Con motivo de haber salido ayer para los baños de Alzola D. Pedro Gomez de la Serna, presidente del Tribunal Supremo, ha quedado encargado interinamente de la presidencia de dicho tribunal el presidente de sala, decano, don Sebastian Gonzalez Nandin.

Se ha concedido licencia ilimitada para viajar por España a D. José María Van-Baumburghen, auditor de guerra, de reemplazo en el distrito de Cataluña.

El Consejo de administración del ferro-carril del Tajo ha acordado en sesión de 5 del actual emitir 87.000 obligaciones, dividiéndolas en nueve series, sin que en ningún caso se proceda al cobro de las mismas sino por el equivalente del valor de las obras hechas y del material acopiado, con arreglo a los tipos del presupuesto aprobado por el gobierno, previa la certificación expedida por el ingeniero de la Sociedad.

No habiendo tenido efecto la venta de la fábrica de paños de Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa, que por espiración de la escritura social se anunció, se pondrá nuevamente en venta dicha fábrica con todas sus existencias y pertenencias el día 15 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el mismo establecimiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en su oficina para los que quieran tomar conocimiento.

D. Miguel de la Vega y Brichdale, teniente coronel de caballería, de reemplazo en esta corte, ha obtenido su retiro.

Se han concedido dos meses de licencia para restablecer su salud, a D. Manuel Azpiroz y Arizcum, teniente coronel de artillería, vocal de la junta superior facultativa del arma.

Ayer salió de esta capital con dirección a los baños de Alzola el presidente del Tribunal Supremo D. Pedro Gomez de la Serna.

Se ha repartido, y está llamando, mucho la atención pública, la primera entrega de la edición de *Don Quijote de la Mancha*, reproducida fiel y exactamente de la primera que se dio a luz en 1605. El desempeño de esta difícil obra es perfecto; los bibliófilos y aficionados a buenos libros están de enhorabuena con la aparición de esta preciosísima edición del *Quijote*. La entrega va resguardada por una cubierta en la que se ve una magnífica portada de la obra, dibujada por Gríego y grabada por Capuz, y con la misma entrega se reparte el primer número del *Boletín de la primera edición del Quijote*, con noticias curiosas y lista de suscriptores.

Una carta familiar, escrita en un pueblo de las inmediaciones de París, dice que es indescriptible la miseria que existe en todos los pueblos a 30 leguas de París, y que muchas familias no tienen ni aun donde albergarse. Sólo el pan y las patatas están al alcance de las clases pobres. Los demás artículos de primera necesidad han adquirido precios fabulosos.

La comisión de incompatibilidades del Senado ha dado dictamen, declarando compatibles con el cargo de senador los de consejeros de Estado que desempeñan los Sres. Ríos Rosas (D. Francisco), Auriolles, Lasala, España, Labrador, Calatrava, Madrazo, Hacia, el de presidente del Tribunal Supremo de Justicia señor Gomez de la Serna, ministro del mismo señor Valdes, de ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra Sr. Uña, y el de catedrático de termino de la Universidad Central D. Manuel Colmeiro.

Para escribir sobre plomo, he aquí una fórmula:
Palo de campeche, 200 gramos
Agua, 500 id.
Sostengase la ebullición por espacio de una hora y agregúese cromato amarillo de potasa, 400 gramos.
Cuando el cromato se ha disuelto, el límite que resulta puede emplearse, no solo para escribir sobre plomo sino en marfil y hueso. Deberá cuidarse de limpiar perfectamente los objetos para que la tinta se impregne mejor.

Ha llegado a Madrid el general Milans, restablecido de la dolencia que experimentaba, y ayer se ha presentado ya en la Dirección de Caballería.

Se le ha concedido prórroga a la licencia que disfrutaba el coronel de ingenieros D. Pedro Lubelza.

Han obtenido la cruz sencilla de San Hermenegildo, el coronel de caballería D. Rafael Carrillo de Albornoz, el comandante de infantería D. Eusebio Rodríguez y Mangas y el comandante de ejército, capitán de ingenieros, don Joaquín Barraguer y Rovira.

Leemos en *El Popular*:
«El Sr. Moret ha recibido en audiencia particular al Sr. D. Antonio María Morera, autor de un nuevo plan de Hacienda, en el que, por medio de claras y sencillísimas bases, se evidencian las reformas de que tiene necesidad nuestra gestión económica, y se establece un porvenir muy halagüeño para el Tesoro público.»

El Sr. Morera mereció las más esquisitas atenciones y las más benévolas frases por parte del señor ministro de Hacienda, quien le ofreció hacer un examen detenido del nuevo plan.

El Eco de España pretende deducir de la anunciada visita al Sr. Zorrilla por el señor Beranger alguna dimisión.
Tranquilícese *El Eco*, no hay motivo para sus deducciones, y aunque lo hubiera, no serian sus amigos los reemplazantes, conque...

En breve va a aparecer en esta corte un periódico dirigido por D. Miguel Jorro y destinado a la defensa de los intereses cubanos.

NOTICIAS DE LA TARDE.

El Ayuntamiento de Aroche, provincia de Huelva, pide al Congreso el cumplimiento de la ley de Febrero de 1870, tal cual las Cortes la votaron, y que se modifique el título IV de la ley de Ayuntamientos, en lo relativo a la ley de los impuestos.

Mañana deben ocuparse las secciones del nombramiento de comisiones que han de entender en los suplicatorios, casos de reelección, fijación de la fuerza del ejército y de autorización a los españoles, desde la edad de veinte años cumplidos, para ingresar voluntariamente en el ejército, sin necesidad del consentimiento paterno.

El Ayuntamiento de Murcia pide se adopte una disposición que evite los entorpecimientos y perjuicios que ocasiona la realización del impuesto de cédulas de empadronamiento, tal como se ha planteado.

Los Sres. Gomez de Arostegui, Reig y otros han presentado una proposición de ley para que la fábrica de Tabacos con todas sus dependencias quede comprendida entre los bienes que forman parte de la corona.

La Junta de Agricultura, Industria y Comercio ha elevado a las Cortes una exposición, pidiendo que se ocupen de la formación de un código rural.

D. Ramon Marín Calatrava, en nombre de la empresa del Puente de Alcaraz, solicita al Congreso que el gobierno se encargue de los portezgos que le pertenecen, previa la correspondiente indemnización.

Esta tarde, a las tres, se reúne la sub-comisión de Hacienda y obligaciones generales del Estado.

También D. Lorenzo Prieto solicita que el Congreso acuerde quede sin efecto para el llamamiento y declaración de soldados del presente reemplazo y siguientes, la disposición de no considerarse como existentes en el ejército, para los efectos de las excepciones contenidas en el art. 76 de la ley, a los que hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustituto ó retribución pecuniaria.

Anoche, de diez a doce, se reunió la sub-comisión de ingresos.

Los cimientos de la hoy derribada columna de la Plaza de Vendome son los mismos que sirvieron para la estatua de Luis XIV, y tienen 30 pies de profundidad. La columna era del orden dórico, y era de piedra, rodeada de 425 placas de bronce, con bajos relieves, que formaban la historia completa de la campaña de 1805. El bronce pesaba 4.800.000 libras, y era el metal de 1.200 cañones cogidos en Uma y Viena. La altura total de la columna era de 132 pies, tres pulgadas, y se subía al extremo por una escalera espiral de 176 escalones.

Esta noche, de nueve a doce, obsequiarán los estudiantes de medicina con una serenata a su digno catedrático D. Rafael Martínez y Molina, que vive en la calle de Atocha, con motivo de haber retirado su dimisión.

Nuestro corresponsal de Girona nos dice lo siguiente:

«Hace unos días tuvo lugar en una casa de campo de estos alrededores una reunión de jente de sotana y federales. Para que nadie pudiera sorprenderles se subieron al camaranchon; allí se hicieron planes descabellados, según hemos sabido posteriormente.»

Tenían preparada una gran merienda, y como la maestra tenía que servir de atalaya, despidió la merienda, que sirvió de agradable pasto a un inmenso perro que cuidaba de la casa.

Enterados los comensales de tal catástrofe, olvidaron sus siniestros planes, saliendo del camaranchon llenos de telarañas, hechos unos sacristanes.

Eso consigue quien anda con trastos viejos.»

Un amigo nuestro se queja, y con razón, de que unos tabacos que salieron de Cuba, sin más detención que en la aduana de Cádiz, hayan llegado a sus manos por un milagro de Ma-callister, convertidos en basura que no ha estado nunca en Cuba.

Suponemos que el Sr. Moret pondrá coto a este abuso, que se repite con mucha frecuencia, sin querer esto decir que la culpa está en los empleados de la aduana.

Anoche se celebró en Palacio el banquete que SS. MM. habían dispuesto, para dar una muestra de su cariño a los dos Cuerpos colegisladores, invitando a que tomaran parte en él, y en representación de los mismos, a los presidentes, vicepresidentes y secretarios; de los que, únicamente dejaron de asistir, los dos que, en la mesa del Congreso, tienen las oposiciones.

A las ocho estaban ya en la cámara real los Sres. Santa Cruz, Madrazo, Córdoba, Silvela, Figuerola, Montejo, Gomez (D. Manuel), Ortiz de Pinedo y Anglada (D. Juan), que componen la mesa del Senado; Olózaga, Martín Herrera, Becerra, Montero Rios, Alvarado, Ferráez, y Rios Portilla, que forman la del Congreso, y además los ministros Serrano, Uña, Beranger, Moret, Martos, Ayala y Sagasta, faltando el señor Zorrilla porque, como saben nuestros lectores, continúa enfermo en el Escorial.

A S. M. la reina acompañaban dos de sus damas, y a S. M. el rey el general Rosell, el duque de Tetuan, los ayudantes de semana, los dos secretarios particulares y el mayordomo Sr. Lecea.

La mesa estuvo servida con esplendor, y todos sabieron extraordinariamente complacidos de la amabilidad de SS. MM., de la confianza que saben siempre inspirar en tales actos, sin faltar a los deberes de la etiqueta y de las grandes ideas y propósitos que manifestaron a casi todos los concurrentes, de contribuir a la felicidad de la patria, y de hacer que se arraiguen en ella las virtudes de que son modelo, y que resplandecen aún más que la elegancia y hermosura que todos admiraron en S. M. la reina y que la elevada posición en que se hallan colocados.

El banquete concluyó a las diez, y a las once y media se retiraban todos los convidados, después de haber permanecido en la sala del café más de una hora, y llenos de entusiasmo por la fortuna inapreciable de que sea rey de España Amadeo I, príncipe de los más distinguidos de las familias reinantes.

Hemos tenido el gusto de ver los nuevos sellos postales, con el busto de S. M. el Rey, los cuales empezarán en breve a circular.

Los sellos tienen el color verde y una inscripción en la parte superior que dice: «España;» el busto es de un parecido inmejorable.

Se va a proceder a nuevas elecciones en el distrito de Cullera (Valencia), por haber renunciado, del cargo de diputado provincial D. José Antonio Guerrero, uno de los hombres más importantes del partido republicano de aquella provincia.

PRESUPUESTOS DE 1871-72.

(Conclusion.)

Sello del Estado y servicios explotados por la administración.

Art. 14. El gobierno modificará las tarifas y reformará la legislación del papel sellado y timbre, con arreglo a las bases contenidas en el apéndice letra I.

Propiedades y derechos del Estado.

Art. 15. Ingresarán en el Tesoro público los productos de las ventas de enseres, material, edificios, buques y todos los demás efectos de arsenales, charques ó maestranzas que se enajenen por los ramos de Guerra y Marina, por ser inútiles para el servicio.

Art. 16. El ministro de Hacienda podrá contratar los trabajos de explotación de las minas de Almadén, imputando los gastos a los mayores productos de la mina. Se autoriza al expresado ministro de Hacienda para enajenar ó contratar la explotación de las minas de Riotinto, admitiendo al efecto proposiciones y abriendo licitación pública bajo la base de que resulte más ventajosa.

Art. 17. Podrá destinarse a reparar y mejorar la iglesia del monasterio de San Jerónimo del Prado en Madrid, el producto de sus bienes que se investiguen y adjudiquen al Estado.

Disposiciones relativas a la administración.

Art. 18. Se crea un cuerpo de administración civil, al que pertenecerán todos los empleados de la administración económica central y provincial cuyas carreras no estuvieren ya reglamentadas por consecuencia de leyes especiales. Las bases a que se someterá este cuerpo son las siguientes:

1.ª Todos los individuos que pertenezcan ó

hayan pertenecido a la administración económica podrán ingresar en el mismo cuerpo a su instancia.

2.ª El gobierno, por medio de una comisión nombrada al efecto, y con presencia de las solicitudes de los interesados y de sus hojas de servicios, calificará a los empleados que han de formar parte del cuerpo.

3.ª Tienen derecho a ingresar en el cuerpo los empleados que tengan cuatro años de servicio en la administración, ó hayan pertenecido a ella desde el mes de Julio de 1854, a igual mes de 1856, ó desde 1.º de Noviembre de 1868, en cuyo caso se exigirán dos años de servicio. Los empleados que no se hallen comprendidos en estos casos, necesitarán acreditar su aptitud en la forma que el gobierno determine para ingresar en el cuerpo.

4.ª El ingreso en el cuerpo de administración, se verificará en lo sucesivo por oposición pública, y en las clases de aspirante a oficial. Podrán ingresar en las categorías de oficiales, los licenciados en derecho y administración.

5.ª No se procederá a cubrir vacante alguna por ascenso en ningún ramo de la administración, sin que hayan sido colocados todos los empleados cesantes que perciban ó tengan derecho a percibir haber pasivo de la clase en que la vacante ocurra, entendiéndose modificados en este sentido los reglamentos de los cuerpos especiales.

Colocados los cesantes con haber pasivo, las vacantes se proveerán por antigüedad, por elección y por oposición.

6.ª Sin perjuicio de las disposiciones adoptadas en reglamentos especiales para acreditar la aptitud de los empleados, el ministro de Hacienda, oyendo a la junta de jefes del cuerpo, podrá exigir las pruebas de capacidad que estime convenientes.

7.ª Ningún empleado de la categoría de oficial en adelante, sea cualquiera el cuerpo de administración a que pertenezca, podrá servir en la provincia de donde sea natural ó donde posea bienes inmuebles.

8.ª Las disposiciones anteriores comprenden todos los empleados hasta la categoría de jefe de administración de cuarta clase. Desde esta categoría en adelante la provision será completamente libre en todas las carreras civiles de la administración, entendiéndose modificados en este sentido los reglamentos especiales, excepto el del cuerpo pericial de aduanas.

Art. 19. Mientras se promulgue la ley general de clases pasivas, serán estrictamente cumplidas las disposiciones del decreto de 22 de Octubre de 1868, a contar desde la fecha del mismo decreto, sin que en ningún caso puedan tener efecto retroactivo.

El gobierno podrá modificar la organización del tribunal de primera instancia de clases pasivas y el régimen de los recursos de alzada.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO

DE GASTOS.

Artículo 1.º Los gastos del Estado durante el año económico de 1871-72, se fijan en 627.397.022 pesetas 82 céntimos, distribuidos por capítulos y artículos, según el estado adjunto, letra A.

Art. 2.º Se declaran permanentes los créditos que resulten sobrantes del ejercicio actual de los concedidos para obras públicas, en los capítulos 20, 28, 30 y 31 de la sección 7.ª

Estos créditos se invertirán con arreglo a las bases contenidas en la disposición 2.ª del estado letra A, del presupuesto de 1870-71, para continuar las obras públicas. El gobierno atenderá esta obligación con los mismos valores especiales que se crean para sustituir las obligaciones del Estado por subvenciones concedidas a los ferro-carriles.

Art. 3.º Se declara permanente el crédito de 500.000 pesetas destinado a las obras necesarias para establecer los tribunales de justicia en el edificio de las Salesas.

Disposiciones relativas a la deuda pública.

Art. 4.º La junta de la Deuda pública se compondrá en lo sucesivo: de un presidente, nombrado a propuesta del Consejo de ministros, por indicación del de Hacienda; de un consejero de Estado y de un ministro del Tribunal Supremo de Justicia, nombrados por las mismas corporaciones; de dos diputados, nombrados a propuesta del ministro de Hacienda, del director y fiscal de la Deuda.

El presidente y vocales de la junta, excepto el director y fiscal de la Deuda, percibirán por cada sesión a que asistan las dietas que el gobierno determine.

El secretario de la Dirección de la Deuda lo será de la junta.

Art. 5.º Se suprime la Tesorería de la Deuda; el servicio que esta desempeña estará a cargo de la Tesorería central y de las de provincia.

Art. 6.º Se suprime la Contaduría de la Deuda, creándose para sustituirla una intervención.

Art. 7.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para la constitución de la Junta de la Deuda y cumplimiento

de lo que determinan los artículos cuarto, quinto y sexto.

Conversiones.

Art. 8.º Las obligaciones del Estado en tidas por subvenciones de ferro-carriles y Deuda del personal, se convertirán en título de la Deuda consolidada interior. Los tipos de conversión serán los siguientes:

Cien reales nominales de Deuda consolidada interior por 102 nominales de Deuda del personal.

Doscientos reales nominales de Deuda consolidada interior por 102 nominales de obligaciones del Estado por ferro-carriles.

Esta conversión será voluntaria.

Art. 9.º Las cargas de justicia por oficio y derechos enajenados, rentas decimales y compensas por derechos, rentas y servicios, convertirán en deuda consolidada del 3 por 10 interior, dándose una renta igual a las cuantas partes de la que hoy disfrutan. Los censos y asignaciones censuales que pesen sobre las fincas del Estado, se redimirán con arreglo a la ley de censos. Las rentas vitalicias inscribirán en el presupuesto de clases pasivas.

Presupuesto del clero.

Art. 10. No se procederá a la provision ninguna vacante de dignidades, canongías, beneficios y piezas eclesiásticas que no tenga anejo cura de almas, interin no se verifique arreglo del presupuesto del clero.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

PROYECTO DE LEY

referente a la manera de liquidar el déficit presupuestario corriente a la deuda flotante a la organización de los servicios del presupuesto de 1871 a 72.

Artículo 1.º El presupuesto actual se liquidará en 30 de Junio. Los descubiertos que dicho presupuesto quedaren por satisfacer pagarán con los billetes del Tesoro, a cuyo efecto se calcula como emitidos la cantidad que considere necesaria.

Art. 2.º Todos los recursos del Tesoro aplicarán en su consecuencia a los pagos de próximo presupuesto. Si en la liquidación actual quedaren cantidades que excedieran el calculado según la disposición anterior, el gobierno, en la próxima reunion de las Cortes, presentará el modo de satisfacer estos descubiertos.

Art. 3.º Las atenciones de la Deuda flotante durante el próximo ejercicio se cubrirán medio de los billetes del Tesoro.

Art. 4.º El gobierno queda autorizado para emitir hasta 225 millones de pesetas en billetes del Tesoro, de los cuales sólo podrá tener circulación 112.500.000, pudiendo emplear el resto en garantía de las operaciones del Tesoro.

Art. 5.º El interés de estos billetes se fijará por el gobierno en cada emisión; pero no podrá exceder del tipo del 12 por 100.

Art. 6.º Los títulos de la Deuda consolidada emitidos para garantía de contratos, serán anulados tan pronto como se satisfagan los que por ellos están garantizados.

Art. 7.º El déficit del presupuesto de 1871 a 72, será cubierto por una operación de crédito sobre los bienes nacionales, y en especial sobre las salinas de Torrevieja y minas de Riotinto.

Art. 8.º Esta operación se hace extensiva a los billetes del Tesoro, los cuales deberán quedar reducidos durante este ejercicio a suma de 75 millones de pesetas.

Art. 9.º Se autoriza al gobierno para emitir títulos de la Deuda consolidada exterior interior en cantidad suficiente para producir 150 millones de pesetas. Esta cantidad se destina exclusivamente al pago de las operaciones de Deuda flotante por contratos que el Tesoro tiene pendientes de reintegro en la actualidad y al del semestre de 30 de Junio.

Art. 10. El gobierno queda obligado a incluir en el presupuesto de gastos de 1871 economías iguales a la cantidad que importen los intereses de los títulos de deuda consolidada que se emitan en virtud del artículo anterior.

Art. 11. Se admitirán bonos del Tesoro pago de las obligaciones de compradores de bienes nacionales anteriores a 1868 que se hallan en poder del gobierno.

Art. 12. El contrato celebrado por el gobierno con el Banco de París en 26 de Mayo de 1870 se declara rescindido con arreglo al convenio verificado con dicho establecimiento en 18 de Marzo de 1871. En su consecuencia se declaran anulados todos los bonos del Tesoro que el gobierno tenga en cartera ó existan en la Caja de Depósitos, con excepción de los que expresan en dicho contrato.

Art. 13. La Caja de Depósitos se organizará con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Los depósitos pertenecientes a corporaciones municipales que existen en la Caja de Depósitos, procedentes de la tercera parte de 80 por 100 de los Bienes de propios, se convertirán en inscripciones intrasferibles destinadas a producir la renta de 4 por 100 a que tienen derecho dichos depósitos en la fecha de constitucion. Al hacer esta conversión se

narán los intereses atrasados á razón de 4 por 100.

2.ª Los depósitos voluntarios garantidos por bonos del Tesoro, y á que se refiere el decreto de 15 de Diciembre de 1868, seguirán disfrutando el 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortización.

Los depósitos necesarios disfrutaban el interés de 4 por 100, y á su vencimiento serán satisfechos en metálico.

3.ª Los resguardos de la Caja de Depósitos, cualquiera que sea su valor, se canjearán por billetes hipotecarios de la misma Caja y de valor uniforme que se crean con este objeto, y que tendrán 6 por 100 de interés y 5 por 100 de amortización.

Este canje se verificará dentro de un plazo dado, declarándose anulados los resguardos pasado que sea dicho plazo, si no se han presentado al canje; pero conservando los impositores el derecho de reembolso.

4.ª El gobierno depositará en la caja una cantidad de pagarés de compradores de bienes nacionales igual al importe de los intereses, amortización y comisión de cobro de dichos pagarés, en los mismos términos y bajo las mismas bases que se hizo con el Banco de España para garantía de los billetes hipotecarios de la primera y segunda serie. El depósito se hará á medida que se vaya verificando la emisión de billetes en virtud del canje dispuesto por los artículos anteriores, y de manera tal, que nunca puedan emitirse billetes sin una garantía proporcional de pagarés de compradores de bienes nacionales.

5.ª Una vez terminada la emisión y canje de billetes, la Caja de Depósitos, en la parte á que se refieren las presentes disposiciones, se administrará por sí con independencia del gobierno, el cual se reserva solo el nombramiento de un delegado que inspeccione sus operaciones.

6.ª Para el cumplimiento del artículo anterior, los tenedores de billetes de la Caja, una vez terminado el canje, se reunirán en junta general en los términos prevenidos en el Código de comercio, á fin de organizar, bajo la presidencia del gobierno, la administración de la Caja. Podrán los impositores, si así lo estiman, confiar la gestión de estas operaciones á un establecimiento de crédito.

7.ª En cuanto á los demás depósitos, la Caja continuará funcionando en los términos prescritos en la legislación actual, sin que los modifique para nada la base anterior.

Art. 14. El pago de la Deuda consolidada interior y exterior desde 31 de Diciembre de 1874, se hará por el Banco de España. Al efecto, el gobierno celebrará con el Banco un contrato que durará tres años, al final de cuyo plazo será sometido de nuevo á las Cortes.

Art. 15. Para el cumplimiento del artículo anterior, el Banco conservará, de la recaudación de las contribuciones que hoy le está confiada, la cantidad suficiente para satisfacer al fin de cada semestre los intereses de la Deuda consolidada.

Art. 16. En ningún concepto podrán satisfacerse por razón de intereses de la Deuda otra cantidad que aquella que esté numericamente consignada en los presupuestos anuales.

Art. 17. Las emisiones de Deuda que en cumplimiento de la legislación vigente hay que hacerse en lo sucesivo solo empezarán á pagarse en el presupuesto siguiente después de aprobado por las Cortes, á las cuales, con arreglo á la Constitución, propondrá el gobierno los recursos con que deben satisfacerse los nuevos intereses.

Art. 18. A fin de atender á los compromisos contraídos con las empresas de ferrocarriles en construcción, así como á las obras públicas durante el ejercicio de 1874 á 75, se destinará la suma de pagarés de compradores de bienes nacionales necesaria para cubrir estas obligaciones, ya directamente, ya por medio de una operación de crédito.

Art. 19. El gobierno liquidará sus descubiertos con el Banco de España, satisfaciendo el saldo de su cuenta en pagarés de compradores de bienes nacionales.

Art. 20. Los descubiertos del clero por sus atrasos se satisfarán en la forma y cantidad que se convenga.

Art. 21. El gobierno, en la próxima reunión de las Cortes, dará cuenta de la situación del Tesoro, y exponiendo los resultados que hayan dado las disposiciones de esta ley propondrá en el caso necesario nuevos medios para cubrir el déficit si no fuesen suficientes los concedidos, así como para nivelar los presupuestos.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret y Prendergast.

APÉNDICE LETRA A.

Bases para la recaudación de contribuciones.

1.ª En los pueblos en que por resistencia pasiva ó material al pago de las contribuciones se haga necesario el empleo de la fuerza armada, serán satisfechos los suministros y pluses que á esta correspondan, con cargo á los contribuyentes morosos.

2.ª El ministro de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 68, 83 y 170 de la ley municipal, podrá encargar á los ayun-

tamientos, cuando lo estime conveniente, la recaudación de las contribuciones y débitos de las mismas.

Los alcaldes como delegados del gobierno, según el art. 191 de la ley municipal, están obligados á cumplir y hacer que se cumplan las órdenes que de conformidad con las leyes y reglamentos les comunican los jefes de la administración económica, quienes serán considerados como autoridad, para los efectos de los arts. 380, 381 y 382 del Código penal. En este caso tendrán derecho á percibir la parte correspondiente del premio de cobranza.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Moret.

APÉNDICE LETRA B.

Bases para la contribución industrial.

1.ª Queda suprimida desde 1.º de Julio próximo, la nota 2.ª adicionada por decreto de la Regencia del reino de 30 de Junio de 1870 al epígrafe núm. 9 referente á Sociedades anónimas, y modificados los artículos 10, 11 y párrafo 1.º del 159 del reglamento de 20 de Marzo de 1870, que reñirán desde 1.º de Julio en la forma siguiente:

«Art. 10. Las cuotas señaladas en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de esta contribución se devengarán y liquidarán en alta y baja por meses completos, sea cualquiera el día en que comience ó concluya el ejercicio de la respectiva industria.

Quedan exceptuados de la disposición anterior los casos en que determinadamente se dispone otra cosa en las tarifas 2.ª y 3.ª, así como las cuotas comprendidas en la tarifa de Patentes.»

«Art. 11. Disfrutarán de un año de exención en el pago de la contribución industrial los que por primera vez establezcan una industria fabril y manufacturera, y los que se dediquen también por primera vez al ejercicio de una profesión, arte u oficio; considerándose por completo, para los efectos de esta exención, el trimestre dentro del cual empieza el ejercicio de la industria ó profesión.

Del beneficio concedido en el párrafo precedente, quedan exceptuadas las personas que por sucesión testamentaria ó abintestato ó por cualquier título gracioso, lucrativo ó oneroso, cambiando de domicilio ó de dueño, adquieran un establecimiento fabril ó manufacturero, ó de arte u oficio, sea la que quiera su clase ó naturaleza.»

Se considerarán modificados, en consonancia con el artículo precedente, los demás del reglamento que se refieren á la exención y rebaja de cuotas que se establecieron en el mismo reglamento.

«Art. 159, párrafo primero. En las capitales de provincia informarán sobre la exactitud de la baja pedida, incurriendo en una multa de 5 á 25 pesetas de no verificarlo en el término que al efecto fije la Administración, cualquiera de los síndicos y dos ó tres individuos del gremio, á juicio de la misma Administración.

«Cuando el interesado pertenezca á clase no agrégable, informarán dos ó tres individuos que ejerzan iguales ó análogas industrias.»

2.ª El gobierno rectificará las tarifas de la contribución industrial, pudiendo aumentar hasta 40 por 100 las cuotas de aquellos establecimientos destinados á la venta de los artículos que estuviesen sujetos á la contribución de consumos.

3.ª Desde 1.º de Julio próximo serán incluidos en la tarifa 2.ª de la contribución industrial:

Con el 5 por 100 de la retribución, sueldo ó asignación que perciban por sus respectivos cargos:

Los jefes, administradores, jefes y empleados en las oficinas de la Real Casa y Patrimonio.

Los contadores, mayordomos y jefes de oficinas y escritorios de las casas de títulos, de mayorazgos y de particulares.

Con el 2 y medio por 100:

Los empleados en oficinas y escritorios de casas de títulos, mayorazgos y particulares cuyo sueldo ó retribución anual llegue ó exceda de 4.500 pesetas, incluidos los oficiales y dependientes de los notarios, escribanos y procuradores.

4.ª El gobierno podrá hacer obligatorio el encabezamiento de los pueblos y localidades que estime oportuno para la cobranza de la contribución industrial.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Moret.

APÉNDICE LETRA D.

Bases para la exacción del impuesto de grandezas y títulos y de honores de empleos de las carreras civiles.

1.ª Las sucesiones y creaciones de las grandezas de España y títulos del reino y las autorizaciones de uso en España de los extranjeros satisfarán desde 1.º de Julio próximo, las cuotas señaladas en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846, y un 33 por 100 de recargo.

Las declaraciones obtenidas antes de 1.º de Julio de 1871, quedarán sujetas al mismo recargo si no hubiesen satisfecho los derechos correspondientes, ni lo efectuaren dentro de los 15 días siguientes á la terminación de los plazos fijados en el mencionado real decreto.

Los menores de edad, tendrán reservado en derecho hasta un año después de haber salido de la menor edad por cualquiera de los títulos que el derecho reconoce.

2.ª Los derechos que con arreglo á las bases de la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1867 correspondían á la Hacienda por las concesiones de honores de empleos, de las carreras civiles posteriores al 1.º de Julio de 1871 serán exigibles en la forma establecida para los demás impuestos si los agraciados no los renuncian en el término de 15 días, desde que se les comunique la orden de exacción.

Serán exigibles en la misma forma los no satisfechos y correspondientes á concesiones anteriores, si no fuesen renunciadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de esta ley.

3.ª Los derechos que corresponden al Estado por la concesión y expedición de títulos de condecoraciones de todas las órdenes, se recargan con un 33 por 100, y se exigirán en la forma que determina la base anterior.

No podrán concederse condecoraciones libres de gastos ó de derechos sin acuerdo del Consejo de ministros.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Moret.

APÉNDICE LETRA E.

Bases para las cédulas de empadronamiento.

1.ª Están obligados á adquirir cédula anual de empadronamiento, todos los españoles mayores de 14 años, y los extranjeros cuya residencia en España exceda de dos años.

2.ª Se consideran exceptuados:

1.º Los menores de 14 años.

2.º Los pobres de solemnidad, entendiendo por tales los que imploran la caridad pública ó se hallan recogidos en asilos de Beneficencia.

3.º Las religiosas profesas.

4.º Los penados durante el tiempo de su reclusión.

5.º Los soldados.

3.ª Las cédulas de empadronamiento desde 1.º de Enero de 1872, serán obligatorias para todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años en la forma siguiente:

De 5 pesetas, los que residan en pueblos mayores de 30.000 almas.

De 3 pesetas, los que residan en capitales de provincia, puertos habilitados y pueblos mayores de 10.000 y menores de 30.000 almas.

De dos pesetas, los individuos del ejército y marina en activo servicio, con excepción de todo arbitrio municipal.

De 1 peseta, los cabezas de familia de las demás poblaciones.

Y de 50 céntimos de peseta, los jornaleros y obreros comprendidos en los números 48, 49 y 20 de la tabla de excepciones del reglamento de 20 de Marzo de 1870.

Los sirvientes de ambos sexos estarán obligados á adquirir una cédula de peseta, cualquiera que sea el punto de su residencia.

Los ayuntamientos podrán imponer sobre las cédulas de empadronamiento, como arbitrio municipal y premio de cobranza, hasta el 25 por 100 de su valor.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Moret.

APÉNDICE LETRA F.

Bases para el impuesto sobre la fabricación de bebidas y aceite, y expendición de carnes.

1.ª Desde 1.º de Julio de 1871 se exigirán derechos de fabricación sobre las bebidas y aceites, y de expendición sobre las carnes mueras ó en vivo destinadas al consumo.

2.ª Estos derechos serán:

DERECHOS.

Desde 30 céntimos de peseta hasta 90 céntimos de id.

1 peseta.

15 céntimos de peseta. 10 id. de vinagre.

10 id. de id. 10 id. de sidra.

25 id. de id. 10 id. de cerveza.

40 id. de id. 10 id. de aceite.

40 id. de id. 40 kilos. de carnes.

El derecho para el Estado será igual en todas las capitales y pueblos. La exportación al extranjero queda libre de todo derecho.

3.ª La Administración exigirá estos derechos en las fábricas ó lugares de bebidas y aceites, y en los mataderos ó puestos destinados á la matanza de reses.

Podrá verificar conciertos con los fabricantes ó cosecheros de bebidas y aceites por tipos alizados y por plazo de un año para la cobranza de derechos establecidos por esta ley. En este caso, los fabricantes ó cosecheros expedirán pagarés á la orden de la Administración por el importe total del concierto, escalonados en cuatro vencimientos á tres, seis, nueve y doce meses fecha. Los conciertos se considerarán prorrogados por un año, de no ser denunciados por las partes un mes antes de su vencimiento.

Iguales conciertos podrán verificarse con los expendedores de carnes.

4.ª La administración tendrá derecho de intervenir las fábricas ó lugares de bebidas ó aceites, y los mataderos ó expendidurias de carnes, cuando no se verifiquen los conciertos á que se refiere la base anterior.

5.ª La fabricación ó la expendición fraudu-

lenta de las especies sometidas á derechos, será castigada gubernativamente, con penas pecuniarias y con el comiso, y judicialmente, con arreglo al Código penal.

6.ª El gobierno, previo el dictamen de una comisión especial de que formarán parte cuatro senadores y cuatro diputados, adoptará las disposiciones necesarias para el planteamiento, administración y recaudación de este impuesto.

Madrid 16 de Mayo de 1871.—Moret.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

La etiqueta que ayer surgió entre los presidentes de los Cuerpos colegisladores con motivo del puesto que debían ocupar en la mesa de SS. MM., parece que ha dado lugar á una protesta por parte del Senado, respecto del acuerdo del gobierno que dió la preferencia al del Congreso.

El general Caballero de Rodas y el señor cónsul de Italia en Cádiz, que se encuentran de paso en esta capital, han sido invitados para comer mañana con SS. MM.

El señor ministro de Estado ha despachado hoy á las doce con S. M. el rey.

El Sr. D. Gaspar Salcedo, director económico de la Real Casa, ya se halla restablecido de la indisposición que le obligó estos días á guardar cama, y hoy se ha ocupado del despacho oficial.

Hoy á las dos de la tarde se ha reunido el Consejo de ministros.

No sabemos si se habrá hablado sobre la cuestión motivada en el banquete que se celebró ayer en palacio, entre los presidentes de ambas Cámaras.

El Sr. Elduayen presentará una enmienda al dictamen de presupuestos pidiendo, que en el caso de no poder ser estos discutidos, rijan los vigentes hasta 31 de Diciembre.

La noticia, aunque anticipada, es verdadera; solamente que nosotros consideramos inútil la enmienda, atendido á lo que se previene en el art. 32 de la ley provisional de administración y contabilidad de la Hacienda, que dice:

«Si reunidas las Cortes en el tiempo señalado por la Constitución dejan de votar ó autorizar algún año la ley de presupuestos para el siguiente, se considera vigente la inmediata anterior. Se exceptúa el caso en que se determine otra cosa por una ley especial.»

A pesar de los deseos del Sr. Ruiz Zorrilla para emprender anoche el viaje á sus posesiones de Palencia, como así lo anunciamos, no ha podido efectuarse, habiendo ido á visitarle hoy varios diputados y amigos políticos.

Mañana leerá el Sr. Prefumo su voto particular sobre la reforma del reglamento, cuya urgencia considera injustificada. Cree que es pernicioso y ocasionado á errores proponer una reforma parcial, concreta, especialísima, como si se pretase con un fin preconcebido, cuando no es de interés general del sistema parlamentario y de la libertad, que son los de la patria.

Recuerda que el Parlamento estuvo en peligro cuando se trató en tiempo de Bravo Murillo y González Brabo de reformas parlamentarias iguales á las que hoy tratan de hacerse; y concluye proponiendo se sostenga en su integridad el artículo 56 del reglamento.

Mañana á la una se reúnen en el salón de presupuestos del Congreso todas las minorías. Su objeto es ocuparse de la cuestión de la reforma del reglamento.

Anoche acabaron los trabajos de la Asamblea republicana federal. El Sr. Pi y Margall pronunció un discurso de resumen, del que hacen grandes elogios los que lo oyeron.

Londres 20.

Los periódicos favorables á la Commune pretenden que los federales han rechazado un asalto dado por los versalleses.

El comité de seguridad pública ha declarado que está resuelto á hacer volar París y á perecer entre los escombros, antes que capitular.

Todos los periódicos no adictos á la Commune, incluso la Revista, que apenas se ocupan de política, han sido prohibidos.

No podrán publicarse nuevos periódicos.

Fabra.

La Dirección de Comunicaciones va á poner en práctica el sistema de tarjetas postales, como se usan en Inglaterra y Alemania.

Es esta una clase de tarjetas en cuyo reverso escriben los particulares cuantas noticias quieren, y el sello de franqueo, que es mínimo, va pegado á la misma.

Como está ya resuelto por el ministerio de la Gobernación, creemos quedese de 1.º de Julio á más tardar se pondrá en práctica. Es un gran paso y un gran adelanto.

5.ª La fabricación ó la expendición fraudu-

En la sesión de ayer tarde fue presentado por el Sr. Castelar el siguiente proyecto de ley precedido de un extenso preámbulo:

«Artículo único. Las Cortes, en uso de sus atribuciones, declaran que ha llegado el momento de proponer á la nación una reforma que derogue el art. 43 del Código fundamental, y por consecuencia declare abolida la monarquía.»

A consecuencia de este proyecto de ley se reúnen mañana las minorías para acordar el medio de que los carlistas puedan votar.

En cambio se comprometerán los republicanos á votar otra proposición que partirá del carlismo para que sea derribada la dinastía del rey Amadeo.

Los carlistas quieren algo más que el destronamiento de la dinastía; pretenden que sea sustituida por la de D. Carlos. Esto dará lugar á debate; pero nos consta que, en retirada, aceptarán la fórmula republicana, término medio del destronamiento de la dinastía.

Por supuesto, que votarán juntos, como si desearan una misma cosa.

Son las seis de la tarde y aun se hallan reunidos en la presidencia los individuos que componen la mesa del Congreso, con asistencia del señor ministro de la Gobernación.

El objeto de la reunión, según se dice, es tratar de asuntos reglamentarios y ponerse de acuerdo sobre el orden que se ha de observar en la sesión de mañana.

Hemos oído decir, sin que respondamos de la exactitud, que en el Consejo de ministros de hoy, se ha vuelto á poner sobre el tapete la cuestión de reglamento.

Como la cuestión es algo delicada, parece que nada se ha resuelto sobre el particular.

El Sr. Nocedal, con otros varios señores diputados, presentará á las Cortes una proposición, en que después de muchos considerandos por haber permanecido por espacio de muchos meses en estado de guerra la provincia de Navarra, contra lo que exige el art. 31 de la Constitución; por haberse infringido la ley fundamental; porque yacen en cárceles y presidio muchos ciudadanos, siendo uno fusilado por una autoridad dependiente del gobierno, pide que se reclamen los expedientes que se hayan instruido en los diversos ministerios para declarar en estado excepcional las provincias vascongadas.

Durante la enfermedad del señor don Manuel Ruiz Zorrilla, tenemos entendido que se encargará del ministerio de Fomento el señor D. Servando Ruiz Gómez.

MERCADOS.

Del parte remitido á ver al Ayuntamiento popular de Madrid, por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carnes de vaca, de 13'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra; y á 1'53 el kilogramo.

Idem de certero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo.

Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.

Tocino añejo, de 21 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.

Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'43 á 0'50 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'71 la libra, y de 0'99 á 1'57 el kilogramo.

Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'70 el kilogramo.

Arroz, de 8 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'33 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'43 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'69 el kilogramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabón, de 40 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'43 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.

Palatas, de 1'75 á 2'12 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.

Acetite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'15 á 1'17 el decalitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 3'35 á 6'34 el decalitro.

Petroleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro.

Trigo, de 14 á 15'25 pesetas la fanega, y de 25'34 á 27'62 el hectolitro.

Cebada, de 6'62 á 7 pesetas la fanega, y de 11'48 á 12'62 el hectolitro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 20 de Mayo de 1871.—El alcalde primero, Manuel María José de Galde.

CULTOS.

SANTOS DE MAÑANA.—Santa Rita de Casia, vírgen, y Santa Quiteria, vírgen y mártir.

CEARENTA HORAS.—Religiosas de Santa Isabel.

MADRID.—1871.

Imp. de LA ÚLTIMA HORA, Trajineres, 41.

ANUNCIOS.

En la acreditada sastrería de Eduardo Sala, Puerta del Sol, esquina a la calle del Arenal, se ha recibido un variado y elegante surtido de géneros extranjeros, propios para la presente estación, los cuales por su buen gusto y especial clase están llamando la atención de la más elegante sociedad, que se surte en dicho establecimiento, por la especialidad y perfección en el corte de sus prendas.

En la acreditada tabaquería de Martu, Puerta del Sol, núm. 8, se ha recibido un variado y abundante surtido de tabacos, de las mejores marcas y clases, garantizando la verdad de sus procedencias.

LA LUISIANA.

Procedente de esta fábrica, y en la calle del Desengaño, 10, hallará el público un gran surtido de vidrio plano, fanales, botellas y tubos para lámparas, que se expenden por el mismo fabricante.

DINERO.

Se empeñan y compran alhajas, papeletas del Monte de Piedad, y las de casas de préstamos que convengan, dando más que en ninguna otra parte. Reserva y prontitud.

ESPOZ Y MINA, 7, PRAL.

AVISO SIENDO MUCHAS LAS PERSONAS que tienen obras pendientes, y marchándose el día 15 del próximo Junio a Baños, lo participa para si quieren recojerlas antes de su marcha, pues de no acudir en el corto tiempo que queda, o se las entenderán con su hijo, o no las recogerán hasta su regreso.—Triviño, dentista.

DESEOSA LA ACREDITADA Y CONOCIDA dentista doña Polonia Sanz, de corresponder al favor que el público de Madrid siempre le ha dispensado, y con el fin de apartar a los infelices pacientes de las enfermedades de la boca, ha reducido sus precios a los siguientes: por extracción de muelas, raigones o dientes, 8 rs.; por curas, a precios convencionales; limpiar la boca, 8 rs.; empastar, 8 y 20 reales; orificar, 30 y 40; dientes, desde 20 a 40 rs.; dentaduras, desde 500 a 800. Arenal, 8, principal.

GRAN BARATO.

Cajas de higos de Fraga, pasas de Málaga y orejones. Costanilla de San Andrés, 2.

GÉNEROS PARA CALZADO.

ALMACEN DE

ERNESTO BERNAUDAT.

14, MONTERA, 2.º

TETUAN, 23.

Se desea comprar obligaciones y pólizas de LA PENINSULAR hasta

2 MILLONES DE RS.

También se desea emplear algunas cantidades en pólizas del

PORVENIR DE LAS FAMILIAS

y acciones del

Crédito Comercial.

DUEÑAS

(médico-cirujano),

DENTISTA,

CARRETAS, 7, PRAL. MADRID.

JARABE

DE SAN ANTONIO.

Calma toda clase de toses por rebeldes que sean; ayuda la expectoración y alivia el asma. Botica de Puerta-Cerrada, núm. 11, Madrid. Frasco, 8 rs.

BALSAMO

anti-reumático imperial. Quita los dolores nerviosos y cura el reuma agudo o crónico, sea articular o muscular. Botica de Puerta-Cerrada, 41, Madrid.

DOLORES REUMÁTICOS,

MUSCULARES Y NERVIOSOS.

Alivio pronto, seguro, y cura radical, en muy poco tiempo, con el **Balsamo calmante**. Ocho y doce reales frasco. Madrid, calle de la Cruz, núm. 29, botica del autor.

FABRICA DE MOÑAS

de pelo, seda, lacometrezo, 36 y 38. El Aguila francesa. Elegantes peinados a 14, 18, 22 y 26 reales, y trenzas de 4 a 12.

LOS ITALIANOS.

Fábrica de sombreros de paja de Italia

DE ANGEL CENEDESE.

Plaza del Puente de Alcala, esquina al Postigo de San Martín, al lado de las Descalzas. Sombreros de paja para señora, caballeros y niños.—Se reforman los usados.—Precios módicos.

DESCUBRIMIENTO PRODIGIOSO.

KENNISA.

Curación instantánea de los más violentos dolores de muelas.—Conservación de la dentadura y las encías.

Depósito general en España, Sres. I. Ferrer y compañía, Monterá, 54, pral. Madrid.

TRASLADO

POR

LO QUE RESTA DE MES

DE LAS RICAS EXISTENCIAS

que no han podido acabarse en el famoso FIN DE TIENDA de la calle del Carmen, esquina a la de Tetuan, a la calle de

PRECIADOS, 7.

ANTIGUO LOCAL DE LA FONDA DE LOS LEONES.

Queda empezada la quemazon al detalle ó por lotes.

OJO, FAMILIAS,

QUE ES SOLO HASTA FIN DE MES Y SE TRATA DE SALIR COMO SE PUEDA DE TODO.

CALLE DE PRECIADOS, 7.



BAYBERINE.



Maravilloso descubrimiento norteamericano para devolver al pelo su color natural, por muy canoso que sea, e impedir su caída, sin manchar el cutis ni la ropa.

Los prácticos resultados obtenidos desde que es conocida en España esta magnífica agua, nos induce a publicarlo para conocimiento de los que usan tinturas dañosas. Precavase de las falsificaciones. La legítima se vende únicamente en Madrid, casa de los señores I. Ferrer y compañía, Monterá, 54, principal. dra.



CAFÉS

MOLIDOS Y EMPAQUETADOS

POR LA CASA DE MATÍAS LOPEZ.

Depósito central, Puerta del Sol, 13.—Madrid.

Cuando el anuncio es verdad, el público premia al anunciante aceptando y prefiriendo la mercancía que le ofrece.

La casa de MATÍAS LOPEZ, de poco tiempo a esta parte, produjo una verdadera revolución en el consumo del café, gracias a las mejoras introducidas desde que terminó y dió a la imprenta el conoensado estudio sobre este néctar delicioso.

En menos de seis meses triplicó la venta de sus cafés molidos y empaquetados, prueba evidente de que sus clases merecen el aprecio del público; y por qué no lo han de probar los que aún lo desconocen? Lo recomienda eficazmente el Sr. LOPEZ, en la seguridad de que el paladar experimentará el mayor placer tomando este néctar tan reparador como higiénico.

Pazos: Moka legítimo, 16 reales libra; Puerto-Rico y Moka, mezclados, 10; Puerto-Rico y otras clases, 8.

Se vende en los principales establecimientos de Madrid y en provincias.

SASTRERÍA DE ANDÚJAR,

PRECIADOS, NÚM. 7.

En este establecimiento se sigue confeccionando a la medida, con prontitud, esmero y elegancia toda clase de prendas de vestir, a precios sumamente arreglados.

Se avisa a los numerosos parroquianos he recibido una remesa de géneros de alta novedad para trajes completos.

MONOGRAFÍAS INDUSTRIALES.

Colección de manuales prácticos de las industrias más importantes. Se ha publicado la primera

MAQUINAS DE VAPOR.

Edición de lujo con 12 grabados y cuatro láminas, que se vende a 8 rs. en las principales librerías, y con 25 por 100 de rebaja a los que se suscriban a

LA GACETA INDUSTRIAL,

periódico semanal que cuesta 10 rs. trimestre y 40 al año, remitiendo el importe en letra, libranza o sellos, con carta certificada en este caso, a la administración, San Bernardo, 37, Madrid. Se está publicando en este periódico la monografía sobre Fabricación y refinación de aceites.

ÚNICO VERDADERO

EXTRACTO DE CARNE LIEBIG,

GARANTIDO BAJO LA FIRMA DE SU INVENTOR,

aprobado por la Junta de Sanidad y los mayores premios científicos.

500000

libras de venta este año.

En la guerra franco-prusiana, se vió de nuevo lo que vale este poderoso alimento, como sopa y caldo exquisito, y como reparador de fuerzas agotadas.

Presta grandísimos servicios en verano a las personas débiles, a los niños y a los viajeros. Su fama y sus cualidades son tales, que circulan muchos productos similares a veces perjudiciales. Para evitar fatales abusos, exigir sobre cada bote del extracto auténtico, la firma del barón de Liebig, la de su delegado M. Pettenhofer y la etiqueta de la Agencia en España, J. PÉCASTANG, Cruz, 12, principal, Madrid.

Precios: 70 reales libra, 36 media libra, 19 cuatro onzas y 9-75 dos onzas. Además hay chocolate delicioso al extracto de carne.

GRAN BAZAR DE ROPAS HECHAS.

PRECIADOS, NÚM. 21 Y 23.

En este antiguo y acreditado establecimiento acaba de recibirse un completo y variado surtido de toda clase de ropas para la presente estación. Los precios están marcados en los géneros.

PRÉSTAMOS

AL 2 POR 100.—SE PRESTA DINERO sobre alhajas en grandes y pequeñas partidas.—Se empeñan las papeletas del Monte de Piedad.—Se compran alhajas y papeletas del Monte por todo su valor.

TETUAN 23, ENTRESUELO.

VAPORES CORREOS DE A. LOPEZ Y C.

LINEA TRASATLÁNTICA.

SALIDA DE CÁDIZ: Los días 15 y 30 de cada mes, a la una de la tarde,

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

SALIDA DE LA HABANA: Los días 15 y 30 de cada mes, a las cinco de la tarde,

PARA CÁDIZ, DIRECTAMENTE.

TARIFA DE PASAJES.

De Cádiz a Puerto-Rico: en primera, 150 pesos fuertes; en segunda, 100; y en tercera, 50. De Cádiz a la Habana: en primera, 180 pesos fuertes; en segunda, 120; y en tercera, 60. De la Habana a Cádiz: en primera, 200 pesos fuertes; en segunda, 160; y en tercera, 70. Camarotes reservados de primera cámara, de solo dos literas: a Puerto-Rico, 170 pesos fuertes; a la Habana, 200 ps. fs. cada litera.

El pasajero que quiera ocupar sólo un camarote de dos literas, pagará un pasaje y medio solamente.

Se rebaja 10 por 100 sobre los dos pasajes, al que tome un billete de ida y vuelta.

Los niños menores de dos años, gratis; de dos a siete, medio pasaje.

Para Sisal, Veracruz, Colon, etc., salen vapores de la Habana.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

SALIDA DE BARCELONA: Los días 7 y 22 de cada mes, a las diez de la mañana, para Valencia, Alicante, Málaga y Cádiz, en combinación con los correos trasatlánticos.

SALIDA DE CÁDIZ: Los días 1.º y 16 de cada mes, a las dos de la tarde, para Alicante y Barcelona.

TARIFA DE PASAJES.

De Barcelona a Valencia: en primera, 4 ps. fs.; en segunda, 2'500; y en cubierta, 1'500.—De Barcelona a Alicante: en primera, 6'500 ps. fs.; en segunda, 4; y en cubierta, 2'500.—De Barcelona a Málaga: en primera, 16 ps. fs.; en segunda, 11'500; y en cubierta, 6'500.—De Barcelona a Cádiz: en primera, 20 ps. fs.; en segunda, 14'500; y en cubierta, 8'500.

De Valencia a Alicante: en primera, 2'500 ps. fs.; en segunda, 1'500; y en cubierta, 1.—De Valencia a Málaga: en primera, 12 ps. fs.; en segunda, 9; y en cubierta, 5.—De Valencia a Cádiz: en primera, 16 ps. fs.; en segunda, 12; y en cubierta, 7.

De Alicante a Barcelona: en primera, 6'500 ps. fs.; en segunda, 4; y en cubierta, 2'500.—De Alicante a Málaga: en primera, 9'500 ps. fs.; en segunda, 7'500; y en cubierta, 4.—De Alicante a Cádiz: en primera, 13'500 ps. fs.; en segunda, 10'500; y en cubierta, 6.

De Málaga a Cádiz: en primera, 5 ps. fs.; en segunda, 3'500; y en cubierta, 2'500.—De Cádiz a Barcelona: en primera, 20 ps. fs.; en segunda, 14'500; y en cubierta, 10'500.—De Cádiz a Alicante: en primera, 13'500 ps. fs.; en segunda, 10'500; y en cubierta, 6.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLÁNTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

Delegación del consejo de administración de San Nazario.

RUE DE LA PAIX-CASA COINTET.

AGENCIA EN MADRID, PASEO DE RECOLETOS, 9.

En virtud de nuevas órdenes de la dirección general de correos de Francia, el servicio de la compañía desde Enero de 1871 queda organizado como sigue:

1.ª Línea de Nueva-York.

La salida de los vapores se verificará cada veintiocho días, pero en atención a las circunstancias actuales, saldrán de Southampton (Inglaterra), en lugar del Havre, y harán escala en Brest, tanto a la ida como a la vuelta.

Las fechas de las salidas son las siguientes:

De Southampton. De Brest. De Nueva-York.

Viernes 3 de Febrero. Sábado 4 de Febrero. Sábado 25 de Febrero.

Id. 3 de Marzo. Id. 4 de Marzo. Id. 25 de Marzo.

2.ª Línea de las Antillas, Méjico y Colon.

Provisionalmente la salida de los vapores-correos de las Antillas, Méjico y Colon no se verificará más que una vez al mes.

Desde Enero de 1871 los buques de la compañía saldrán de San Nazario el día 14 en lugar del día 16, y harán escala en Santander.—Los vapores saldrán de Santander el día 15 en dirección a la Habana y el día 7 id. a San Nazario.—Para mayores informes, billetes, flete, etc., cetera, dirijirse en Madrid a la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9. En Santander, a los señores hijos de Boriga.—En Southampton, W. Iselin y compañía.—En Brest, Kerjegu y Villeferon.—En San Nazario, Sr. Bourbesk, agente.—En Buenos Aires, Sr. D. T. de Vial, rue de Palais-Gallien, 162.

VITICULTURA Y VINIFICACION.

Gran tratado completo del cultivo de la vid y elaboración de vino de todas clases, con una guía práctica para la fabricación de las sidras y cervezas.

POR DON BUENAVENTURA ARAGÓ.

AUTOR DE LA «GUÍA PRÁCTICA DEL CULTIVADOR» QUE TANTA ACEPTACIÓN HA MERECIDO DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS Y ECONÓMICAS DE ESPAÑA Y DEL EXTRANJERO.

Esta importante obra para los cultivadores y fabricantes de vinos, que publicamos hoy, es la más extensa y general. Comprende el cultivo en todos sus detalles, el modo de formar la bodega, el análisis y mejoramiento de los mostos, sus alteraciones y enfermedades, vinos licorosos, alcohólicos y espumosos, fabricación de las cervezas y sidras.

Un tomo en 4.ª, letra compacta y clara, con láminas en el texto; su precio 30 rs. en Madrid y 34 en provincias, librería de su editor, D. Mariano Escribano, Príncipe, 25, Madrid.

OBRA NUEVA.

TRATADO

SOBRE LA UTILIDAD

de la aplicación de la cal

A LA AGRICULTURA Y GANADERÍA,

con el procedimiento y método para su uso.

POR AGUSTIN CASAL SUAREZ.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

VAGILLAS.

De loza inglesa, porcelana francesa y juegos de lavabos. Cristalería, etc. San Cristóbal, 11, traviesa de Postas.

RETRATO DE S. M. EL REY.

AUTORIZADO CON SU FIRMA.

Este retrato, litografiado por el profesor señor Blanco, es el único de cuantos se han hecho hasta hoy por su tamaño, exacto parecido y mérito artístico, digno de figurar en los municipios, dependencias del Estado y gabinetes de los amantes de la monarquía. Se vende a 40 rs. Carmen, 25, estampería; Puerta del Sol, librería de San Martín; y almacén de papel de los Gremios, calle de Atocha.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

VAGILLAS.

De loza inglesa, porcelana francesa y juegos de lavabos. Cristalería, etc. San Cristóbal, 11, traviesa de Postas.

RETRATO DE S. M. EL REY.

AUTORIZADO CON SU FIRMA.

Este retrato, litografiado por el profesor señor Blanco, es el único de cuantos se han hecho hasta hoy por su tamaño, exacto parecido y mérito artístico, digno de figurar en los municipios, dependencias del Estado y gabinetes de los amantes de la monarquía. Se vende a 40 rs. Carmen, 25, estampería; Puerta del Sol, librería de San Martín; y almacén de papel de los Gremios, calle de Atocha.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

ENOLATURO DE ACÓNITO

CANCHALAGUA.

Los especiales resultados de este medicamento han hecho que muchos facultativos recomienden como el más eficaz para combatir los padecimientos sanguíneos, como reumas, erupciones, picazón, anginas, pleuritis, congestiones, etc., sin necesidad de sanguijuelas ni sangrías. Este preparado se conserva indefinidamente. Depósitos en Madrid, Jacometrezo, 32, farmacia del doctor Arrivas, que se encarga de remitirlo a provincias; y de Negro, Atocha, 134.—Frasco, 14 rs.

Retratos venecianos.—Son de figura extraordinaria y no envejecen a que se retrata. Por este nuevo descubrimiento, la persona más exigente queda complacida. Unco que los hace, Otero, Carrera de San Gerónimo, 16.

JESUS A LOS SIERVOS DE MARÍA.

PLÁTICAS

sobre las virtudes de la Santísima Virgen por todos los días del mes, traducidas por D. José Fernández y Porez.

Consta de un tomo en 8.º, con una preciosa lámina, y se vende a 4 rs.

Estas obras se hallan de venta en Madrid, calle del Príncipe, núm. 20, librería de D. Mariano Escribano.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.

Un tomo en 8.º Precio, 4 rs. en toda España.